



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez escrito del demandado solicitando se exima del pago de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2058

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00263**-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, dentro de este proceso de ejecución solicita que se reconsidere la decisión tomada en la sentencia 171 que ordeno seguir adelante la ejecución y en consecuencia y se le exonere del pago de la obligación desde el mes de julio de 2021 hasta febrero de 2023 dado que para este periodo se encontraba privado de la libertad

Por otra parte, manifiesta inconformidad con la liquidación realizada por el despacho en auto 1906 del 1 de septiembre del presente año, que modificó la liquidación presentada por la parte actora, en tanto que según el demandado se deben adjuntar las cuotas de pagos parciales de los meses de febrero a julio de 2023.

Ante lo requerido por el demandado, en primera instancia, es necesario indicar que su solicitud de eximirlo de la obligación en un periodo determinado, no fue acogido como excepción dentro de la sentencia que enuncia, básicamente porque no



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

acredito falta de recursos económicos, evento en el cual de ser así, en su oportunidad debió el demandado presentar la correspondiente demanda o solicitud de regulación de la cuota alimentaria, dada su situación. No es como lo indica, demostrar que efectivamente estuvo recluido en centro penitenciario, porque de esto ya existe evidencia en el plenario.

En segunda instancia, en cuanto a adjuntar a la liquidación del crédito las sumas dinerarias que obran como abonos desde el mes de febrero de 2023 hasta el mes de julio, basta con otear la liquidación realizada en la providencia 1906 del 1 de septiembre, donde se dispuso la modificación de la liquidación presentada por la parte actora, para advertir que efectivamente estos rubros fueron incluidos como corresponde.

1-ene-23	31-ene-23	16,20%	841.923	17.172.477	30	85.862		761.854	17.934.331	
1-feb-23	28-feb-23	16,20%	841.923	18.085.691	30	90.428	100.000,00	752.282	18.837.973	
1-mar-23	31-mar-23	16,20%	841.923	18.998.904	30	94.995	100.000,00	747.277	19.746.181	
1-abr-23	30-abr-23	16,20%	841.923	19.912.117	30	99.561	100.000,00	746.837	20.658.955	
1-may-23	31-may-23	16,20%	841.923	20.825.331	30	104.127	100.000,00	750.964	21.576.295	
1-jun-23	30-jun-23	16,20%	841.923	21.738.544	30	108.693	100.000,00	759.657	22.498.201	
1-jul-23	31-jul-23	16,20%	841.923	22.651.758	30	113.259	100.000,00	772.915	23.424.673	
1-ago-23	31-ago-23	16,20%	841.923	23.564.971	30	117.825	-	890.740	24.455.711	
							Resultados >>	0,00	0	24.455.711
								0		
								5.815.308		
									SALDO CAPITAL	23.564.971
									INTERESES	890.740
									TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	24.455.711
									TOTAL ADEUDADO	24.455.711

De esta manera, el Despacho dilucida las inquietudes del demandado con relación a su situación dentro del presente proceso

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

PRIMERO: No acceder a lo requerido por el señor FELILPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA atendiendo a lo expresado en precedencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968fc4f84344a06e01e41cbd88c5b2aee3a8813330d9156210df0a783943e6a5**

Documento generado en 27/09/2023 09:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>